



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA PARA 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, TITULO II MEJORAMIENTOS DE LA VIVIENDA COLECTORES SOLARES DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE DEL "COMITÉ DE AMPLIACION DE LA VIVIENDA EL PROGRESO VILLA DOÑA FRANCISCA III ETAPA 19", COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCION EXENTA N°

08

1419 -

CHILLÁN, 13 MAR. 2019

VISTOS:

- 1) El Oficio N° 344 del PSAT Biocej Ltda., ingresado en el ex Departamento Provincial SERVIU Ñuble el 26.02.2018, por el cual solicitó otorgar un nuevo plazo de vigencia PARA 01 certificado de subsidio D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, del comité de Ampliación de la Vivienda el Progreso Villa Doña Francisca III Etapa 19, comuna de Chillan.
- 2) La resolución Exenta N° 321 (V. y U.) de fecha 12.01.2017 que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa del patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09.05.2016 y sus modificaciones
- 3) El Oficio Ordinario N° 10.237 del SERVIU Región del Bio Bío, ingresado en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo el 30.10.2018, por medio del cual solicitó otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio señalado.
- 4) El Memorándum N° 08 del jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, del 10.01.2019, mediante el cual se corrobora el 94,6 % de obras ejecutadas informado por SERVIU y se solicita dictar la Resolución Correspondiente,
- 5) El artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Resolución N° 6.054 (V. y U.) de 2017 y su modificación, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales para entre otras otorga una nueva vigencia a los certificados de subsidios del Programa de Protección del patrimonio familiar reglamentado en el D.S N° 255 (V. y U.) de 2006, el oficio ORD N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 55 (V. y U.) de 2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, previo a la instalación legal de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, mediante el oficio del Visto N° 2, el SERVIU Región del Bio Bío solicitó a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta última región dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio PPPF Titulo II de la beneficiaria Catalina de las Mercedes Vargas Vidal, integrante del "Comité de Ampliación de la Vivienda el Progreso Villa Doña Francisca III etapa

19", informando además que el proyecto del comité se encuentra ejecutado en un 94.6 % y que existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

- 2) Que, mediante el Memorandum del Visto N° 3, el Departamento de Planes y programas, expresó que evaluó los antecedentes técnicos, explicando que el retardo en la ejecución obedeció a que la beneficiaria realiza labores de trabajo en la Región de los Lagos, esto dificultó la realización de los trabajos en la vivienda dentro del plazo de vigencia del subsidio, agregando que las obras contratadas por el PSAT se encuentran ejecutadas en un 94,6 %, sugiriendo otorgar el nuevo plazo, con el fin de permitir los pagos correspondientes al subsidio en cuestión.
- 3) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los certificados de subsidio PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 4) Que, en consideración a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras del comité se encuentran ejecutadas en un 94,6 %.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 01 Certificado de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar Título II, mejoramiento de Vivienda, colector de una beneficiaria integrante al "Comité de Ampliación de la Vivienda el Progreso Villa Doña Francisca III Etapa 19", que se indica a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	SERIE CERTIFICADO
VARGAS	VIDAL	CATALINA DE LAS MERCEDES	12.330.496-9	HM2 N° CS3-2016-305502

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JRA/psm

Distribución:

- Egis Biocej Ltda – Puren 425, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región del Bio Bío.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes


CARLOS URRESTARAZÚ CARNIÓN
Arquitecto
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble




SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ÑUBLE

16.172.881-2